

**Ente fiscalizado:** Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

**Título de la auditoría:** Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-18-FIN-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Guadalcázar, S.L.P.; del ejercicio 2019, relativos a la revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXV, XXVI, y XXIX; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

## **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera de la Cuenta Pública 2019, se elaboró de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa aplicable.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable

#### Análisis de la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019

##### Información Contable

##### Estado de Actividades

1. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Actividades.
2. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Actividades corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.
3. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019, coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.
4. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los periodos 2019, no son los mismos a los mostrados en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna del mismo nombre y periodos correspondientes.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se pondrá especial atención para revisar que los saldos de periodos anteriores no presenten variaciones con el periodo actual para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Monto de las diferencias determinadas en la cuenta de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) al 31 de diciembre de 2019, entre el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera	
Estado Financiero	2019
Estado de Actividades	23,244,969.19
Estado de Situación Financiera	21,315,746.62
Diferencia	1,929,222.57

## AEFMOD-18-FIN-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**5.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los períodos 2019 y 2018, son los mismos a los mostrados en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna del mismo nombre y periodos correspondientes.

### **Estado de Situación Financiera**

**6.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Situación Financiera.

**7.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**8.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020 manifiesta que se pondrá especial atención para revisar que los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio no coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **Importe de las diferencias determinadas en las cuentas del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019**

<b>Concepto</b>	<b>Estado de Situación Financiera</b>	<b>Balanza de comprobación</b>	<b>Diferencia</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	21,315,746.62	23,244,969.19	-1,929,222.57
Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,940,684.22	-4,869,906.79	1,929,222.57

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**9.** Con la revisión del Estado de Situación Financiera que integra la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del Activo no es igual al Total del Pasivo más el Total de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020 manifestando que se pondrá especial atención para revisar que los saldos del Total del Activo sean igual al Total del Pasivo más el Total de la Hacienda Pública/Patrimonio para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Diferencia determinada entre el Total del Activo y el Total del Pasivo más la Hacienda Pública	
Estado Financiero	2018
Total del Activo	52,203,468.58
Total del Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio	54,132,691.15
Diferencia	-1,929,222.57

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**10.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo son los mismos que los mostrados en el Estado Analítico del Activo.

**11.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos del Estado de Situación Financiera en la partida de deuda pública a corto y largo plazo, coinciden con los mostrados en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

## Estado de Variación en la Hacienda Pública

**12.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**13.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**14.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las cifras de los saldos del ejercicio 2018 y de las variaciones del ejercicio 2019, de cada de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con las reveladas en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020 manifiesta que pondrá especial atención para revisar que los saldos de periodos anteriores no presenten variaciones con el periodo actual para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Importe de las diferencias determinadas en los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019**

Concepto	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Situación Financiera	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Diferencia	
	(a)	(b)	(c)	(a-b)	(a-c)
Hacienda Pública/Patrimonio	23,244,969.19	21,315,746.62	21,315,747.00	0.00	1,929,222.57

## AEFMOD-18-FIN-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**15.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se consideró en el ejercicio 2018 los saldos, y en el ejercicio 2019 las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

**16.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores no se consideró en el ejercicio 2018 los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el ejercicio 2019 la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, manifiesta que pondrá especial atención para revisar en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se considere en el periodo anterior los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores; para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**17.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio no se consideró en el periodo anterior, ejercicio 2018, el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), y en el ejercicio 2019 las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", asimismo se incorporó el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, manifiesta que pondrá especial atención para revisar que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se considere en el periodo anterior, el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), y en el periodo actual, las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", asimismo se incorporé el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior (ejercicio 2018); para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**18.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se consideró en el ejercicio 2018 los saldos, y en el ejercicio 2019 las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

**19.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Total no se sumaron las cifras por fila, asimismo se constató que no coinciden las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2018" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019", con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los ejercicios 2018 y 2019 del Estado de Situación Financiera.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, manifiesta que pondrá especial atención Se pondrá especial atención para revisar que en los reportes se revisen las filas y las fórmulas para que se sumen los totales así mismo se verificara que los saldos de periodos anteriores no presenten variaciones con el periodo actual para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Importe de las diferencias determinadas en los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final 2018 y 2019 del Estado de Variación en la Hacienda Pública con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019**

Concepto	Estado de Variación en la Hacienda Pública (a)	Estado de Situación Financiera (b)	Diferencia (a-b)
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2019 /(Total Hacienda Pública/Patrimonio 2019)	23,244,969.19	21,315,746.62	1,929,222.57

## **AEFMOD-18-FIN-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

### **Estado de Cambios en la Situación Financiera**

**20.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Cambios en la Situación Financiera.

**21.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**22.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**23.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**24.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**25.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**26.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la diferencia al enfrentar el monto total del origen del Activo menos el monto total de su aplicación, no es igual a la diferencia que resultó de enfrentar la suma del total del origen del pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio, menos la suma del total de aplicación de ambos conceptos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, manifiesta que pondrá especial atención para revisar que los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública no presenten diferencias en el monto total del origen del Activo menos el monto total de su aplicación; para que sea igual a la diferencia que resulte de enfrentar la suma del total del origen del pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio, menos la suma del total de aplicación de ambos conceptos; en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Diferencias determinadas al enfrentar el monto total del origen del Activo menos el monto total de su aplicación, con la suma del total del origen del pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio, menos la suma del total de aplicación de ambos conceptos**

Concepto	Estado de Cambios en la Situación Financiera		Estado de Situación Financiera		Diferencia	
	Origen (a)	Aplicación (b)	Origen (c)	Aplicación (d)	Origen (a-c)	Aplicación (b-d)
Activo	1,566,799.63	29,638,233.81	52,203,468.58	80,274,902.76	-28071,434.18	-28071,434.18
Pasivo y Patrimonio	26,360,224.47	218,012.86	54,132,691.15	80,274,902.76	26,142,211.61	-26,142,211.61
Diferencia					-1,929,222.57	-1,929,222.57

### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**27.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Flujos de Efectivo.

**28.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**29.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, es igual al que se muestra en el importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado de Flujos de Efectivo.

**30.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el total de Efectivo y Equivalente al Efectivo al final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, es igual al saldo de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera.

**31.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, no corresponden al Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, manifiesta que pondrá especial atención para revisar que los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, en el Total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, corresponda al Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades; en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas en el total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, con el Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019			
Concepto	Estado de Flujos de Efectivo (a)	Estado de Actividades (b)	Diferencia (a-b)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	156,187,428.72		
Ingresos y otros beneficios		147,582,856.93	8,604,571.79

**AEFMOD-18-FIN-2019-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P.; proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas para que el Total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, corresponda al Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

**32.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación) del Estado de Flujos de Efectivo, no es igual a la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que pondrá especial atención para revisar que los estados e informes contables y presupuestarios no presenten variaciones en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Diferencias determinadas en el total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación), y la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019**

Concepto	Estado de Flujos de Efectivo (a)	Estado de Actividades (b)	Diferencia (a-b)
Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación)	72,565,217.71		
Suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones		77,610,276.05	-5,045,058.34

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**Notas a los Estados Financieros**

**33.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 las Notas a los Estados Financieros.

**34.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros corresponde con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fueron firmadas por quien las elaboró y autorizó.

**35.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formaron parte de las Notas a los Estados Financieros; y se constató que corresponde con lo señalado en el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Estado Analítico del Activo**

**36.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Activo.

**37.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Activo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**38.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en la Balanza de Comprobación.

**39.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

## **Información Presupuestal**

### **Estado Analítico de Ingresos**

**40.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico de Ingresos en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto.

**41.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico de Ingresos corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico de ingresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**42.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**43.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos se consideraron los ingresos excedentes cuando de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado arrojó una variación positiva.

**44.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos, no es igual al monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que pondrá especial atención para revisar para que los estados e informes contables y presupuestarios no presenten variaciones en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas con el análisis del monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos, y el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019

Estado Presupuestario	Presupuesto Estimado (a)	Presupuesto Aprobado (b)	Diferencia (a-b)
Estado Analítico de Ingresos	126,050,000.00		
Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		126,039,024.85	10,975.15

### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa**

**45.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.

**46.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**47.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, son iguales a los montos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto)**

**48.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

**49.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**50.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), son iguales con los montos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**

**51.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**52.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**53.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 53, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se pondrá especial atención para revisar para que los estados e informes contables y presupuestarios no presenten variaciones en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas con el análisis del monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019

Estado Presupuestario	Presupuesto Estimado (a)	Presupuesto Aprobado (b)	Diferencia (a-b)
Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	126,039,024.85		-10,975.15
Estado Analítico de Ingresos		126,050,000.00	

### AEFMOD-18-FIN-2019-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional**

**54.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional.

**55.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**56.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

## Anexos

### Formatos de la Ley de Disciplina Financiera

#### Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

**57.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato\_1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

**58.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 1 utilizado para la elaboración del "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**59.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato\_1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**60.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2018 y 2019, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 60, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que pondrá especial atención para revisar que los estados e informes contables y presupuestarios no presenten variaciones en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas con el análisis del monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2019, con el monto determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre

Concepto	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) 2019	Diferencia 2019 (A-B)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF (A)	21,315,746.62	
Estado de Actividades (B)	23,244,969.19	-1,929,222.57

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**61.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio 2018 y 2019, es el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2019.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 61, la entidad fiscalizada manifiesta mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que pondrá especial atención para revisar para que los estados e informes contables y presupuestarios no presenten variaciones en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas con el análisis del monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio 2019, con el del Estado de Variación en la Hacienda Pública y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año 2019)

Concepto	Total Hacienda Pública/Patrimonio	Diferencias
	2019	2019 (A-B)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF (A)	18,375,062.40	
Variación en la Hacienda Pública (B)	20,304,284.97	-1,929,222.57

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**62.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo de cada uno de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, son los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.

**63.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, corresponden con el importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.

### **Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF**

**64.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 2 correspondiente al Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.

**65.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 2 utilizado para la elaboración del "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**66.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**67.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF coinciden con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

### **Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF**

**68.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 3 correspondiente al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF.

**69.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 3 utilizado para la elaboración del "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**70.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

#### **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**

**71.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 4 correspondiente al Balance Presupuestario - LDF.

**72.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 4 utilizado para la elaboración del "Balance Presupuestario - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**73.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 4 relativo al Balance Presupuestario - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**74.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los remanentes del ejercicio anterior son parte de la partida de Efectivo y Equivalentes, del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

#### **Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF**

**75.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 5 correspondiente al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

**76.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 5 utilizado para la elaboración del "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**77.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 5 relativo al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**78.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que se consideraron efectivamente como Excedentes de los Ingresos de Libre Disposición la suma de las diferencias positivas.

**79.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el apartado de datos informativos del formato del Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se consideraron los ingresos derivados de Financiamientos que tuvieron como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, y Transferencias Federales Etiquetadas, comprobando que la suma de ambos rubros, coincide con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III de este formato.

**Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)**

**80.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 a) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

**81.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 a) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFFEM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**82.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 a) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**83.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)**

**84.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 b) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

**85.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 b) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**86.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 b) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**87.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

#### **Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)**

**88.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 c) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).

**89.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 c) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**90.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 c) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**91.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

**Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)**

**92.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 d) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

**93.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 d) utilizado para la elaboración del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”, corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**94.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se anotó “cero” en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**95.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), no distinguió lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 95, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se pondrá especial atención para revisar los estados informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública se verifique que el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se distinga lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín; para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

#### **Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**96.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**97.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, corresponde con el especificado en el Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**98.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF se presentó sin información, ya que no utilizaron los conceptos que eran aplicables, y se anotó "cero" en la totalidad de conceptos de este formato.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 98, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que en lo subsecuente se pondrá especial atención para revisar el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF para que se emita con la información que corresponda de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**99.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se anotó N.A. (No Aplica) en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 99, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que en lo subsecuente se pondrá especial atención para revisar el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF para que se emita con la información que corresponda de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**Informe sobre Pasivos Contingentes**

**100.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Informe sobre Pasivos Contingentes.

**101.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, ya que se presentó este formato con la leyenda "No aplica".

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 101, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se implementaran acciones para que se valoren los pasivos contingentes, se anexa oficio de pasivos contingentes con la relación de los juicios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

**102.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**103.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 103, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se implementaran acciones para que se valoren los pasivos contingentes, se registren y se actualicen según corresponda con la finalidad que se muestren el valor total de las obligaciones que pueden ocurrir o no en el futuro, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

#### **Información Programática**

##### **Gasto por Categoría Programática**

**104.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente del Gasto por Categoría Programática.

**105.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Gasto por Categoría Programática, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**106.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado del Gasto por Categoría Programática, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

### **Información de Deuda Pública**

#### **Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**

**107.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente al Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

**108.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**109.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que no contrajo deuda pública, ni tiene saldos por amortizar de ejercicios anteriores.

**110.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe del Total de Deuda y Otros Pasivos del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, es el mismo del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

#### **Endeudamiento Neto**

**111.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente al Endeudamiento Neto.

**112.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Endeudamiento Neto, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

#### **Intereses de la Deuda**

**113.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente a los Intereses de la Deuda.

**114.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato de los Intereses de la Deuda, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

### **Información del sector paramunicipal**

#### **Información contable**

**115.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 Información Contable del Sector Paramunicipal.

#### **Información Presupuestaria**

**116.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 Información Presupuestaria del Sector Paramunicipal.

#### **Información de los anexos**

**117.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 Anexos con información adicional del Sector Paramunicipal.

#### **Información financiera consolidada**

**118.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 la información financiera consolidada del Sector Paramunicipal.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable del Ejercicio 2019**

**119.** Con los resultados de la evaluación al grado de Avance de la Armonización Contable, correspondiente a la validación EFSL final, de los cuatro periodos trimestrales 2019, realizada a través de la plataforma electrónica denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., en el ejercicio 2019, obtuvo un promedio general de 0.41%, que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 119, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se redoblaran los esfuerzos y se implementaran acciones para dar cumplimiento con las evaluaciones de Sistema de Evaluación de la Armonización Contable SEvAC, así con la publicación de la información de las evidencias de cumplimiento para incrementar el promedio en las revisiones subsecuentes en cumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable; en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Resultado General Evaluación a través del SEVAC 2019 (validación EFSL final)**

a) Resultado general						
Periodo	1°	2°	3°	4°	Promedio general	Cumplimiento
	0.00%	NPPEAC	1.62%	0.00%	0.41%	Incumplimiento

**Resultados de los apartados evaluados a través del SEVAC 2019 (validación EFSL final)**

b) Resultados de apartados					
Periodo	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1°				0.00%	
2°	NPPEAC	NPPEAC	NPPEAC	NPPEAC	
3°				1.62%	2.70%
4°	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	

NPPEAC: El Ente Público No Participó en el Proceso correspondiente a la Evaluación trimestral 2019 de la Armonización Contable.

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**120.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2019, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2018, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

**121.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios por \$6,504,063.69.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 121, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se realizará un proceso de depuración de cuentas por cobrar y se revisarán los saldos para que aquellas que no se tenga la certeza jurídica de cobro se recuperen y/o se depuren con la finalidad de que los estados financieros reflejen cifras reales para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-18-FIN-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la depuración o recuperación los saldos manifestados en las cuentas por cobrar.

**122.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$61,810,174.71.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 122, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se realizara un proceso de depuración de cuentas las cuentas por pagar y se revisaran los saldos pendientes y se proceda al pago y/o se depuren con la finalidad de que los estados financieros reflejen cifras reales para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-18-FIN-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la depuración de las cuentas por pagar.

**123.** Con la revisión de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en el Estado de Situación Financiera, en la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público por \$56,953,199.72, se constató que el municipio omitió transferir al gasto, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2019, o en su caso a ejercicios anteriores, las erogaciones de presupuestos de años anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 123, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se realizaran los ajustes correspondientes para transferir los saldos de las cuentas de construcciones en proceso de aquellas obras que no sean capitalizables y que correspondieron al ejercicio 2019 o anteriores para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**124.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2019.

**125.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no realizó la depreciación o amortización de sus activos, toda vez que no reconoció contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 125, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se implementarían acciones para que los inventarios reflejen los valores correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

#### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

##### **Reglas de Disciplina Financiera**

**126.** Se constató que la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**127.** Se constató que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**128.** Se constató que el municipio realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2019, toda vez que fueron incluidas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

**129.** Se comprobó que el municipio realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2019, toda vez que fueron incluidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

**130.** Se constató que el municipio no realizó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, toda vez que no fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019 y en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 130, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se tomaran previsiones para que se contemplen la descripción de riesgos relevantes en las próximas iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**131.** Se verificó que el municipio realizó los resultados de Ingresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2018, toda vez que fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

**132.** Se comprobó que el municipio realizó los resultados de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2018, toda vez que fueron incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

**133.** Se constató que el municipio no dispone de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, que se encuentre actualizado, y se formule de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 133, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### AEFMOD-18-FIN-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores actualizado y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**134.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para el rubro de Servicios Personales por \$47,835,000.00, cantidad superior a la determinada conforme al límite establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) por \$46,524,800.00, originando una diferencia por \$4,435,000.00, toda vez que el municipio consideró para la determinación del incremento para Servicios Personales un crecimiento del 2.8%, excediendo el resultado de aplicar el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 134, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### Verificación de la asignación de recursos para Servicios Personales

Concepto	%	Importe
<b>Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2018</b>		<b>43,400,000.00</b>
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019 (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.5%	1,085,000.00
Inflación acumulada anual 2018	4.7%	2,039,800.00
<b>Total del incremento procedente en servicios personales</b>	<b>7.2%</b>	<b>46,524,800.00</b>
<b>Monto de recursos asignados para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019</b>		<b>47,835,000.00</b>
<b>Incremento</b>	<b>10.2%</b>	<b>4,435,000.00</b>
<b>Diferencia mayor del límite procedente de acuerdo con la LDFEFM</b>	<b>2.8%</b>	<b>1,310,200.00</b>

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**135.** Se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

**136.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no realizó contratos con Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2019.

**137.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$738,915.88.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 137, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se implementarán acciones de seguimiento al proceso presupuestal para que las asignaciones de gasto se realicen con base a los ingresos disponibles con la finalidad de mantener un balance presupuestario sostenible en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-18-FIN-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**138.** Se comprobó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$23,531,844.27.

**139.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$8,036,326.95, que representó el 6.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$2,155,801.44, el límite establecido para el año 2019 de 4.5%.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 139, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito anexo de fecha 20/09/2020, que se implementarán acciones para no exceder, el límite establecido para el pago de adefas en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### **AEFMOD-18-FIN-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**140.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2019.

### **Deuda Estatal Garantizada**

**141.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2019.

### **Sistema de Alertas**

**142.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no cuenta con financiamientos ni obligaciones, por lo que no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información de los indicadores para la medición del sistema de alertas.

### **Registro Público Único**

**143.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**144.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 28 restantes generaron las acciones siguientes: 24 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloisa Viera Guereque

Supervisor

C.P. Anita Ruiz Álvarez

Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/VVG/ARA

VERSIÓN PÚBLICA